

I.N.C. N° 18 /2025

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 06/2025, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 463.770.-



En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de Julio del año 2025, entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor GERARDO GUERRERO AGUSTI, con cédula de identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma comercial PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS, con RUC N° 80086796-3, representada en este acto por la señora DIANA LORENA VIVAS DE CHACON, con Cédula de Identidad N° 8.605.591, Vice Presidenta conforme le confiere el Acta Asamblea Ordinaria N° 09 de fecha 8 de abril del 2025, denominada en adelante LA PROVEEDORA, denominada en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES con relación a la adjudicación del llamado denominado "SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO", aprobada por Resolución PR N° 250 del 20 de junio de 2025. ---

2.ª DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas y modificaciones;
- Los Datos Cargados en el SICP;
- La Oferta de LA PROVEEDORA;
- La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,
- La Garantía Escrita del Servicio.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

3.ª IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 137/25 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 463770 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

| Año | FF | OF | Dpto. | TP | Prog. | SubProg. | Pry | OG | Monto G. |
|---------|----|----|-------|----|-------|----------|-----|-----|---------------|
| 2.025 | 30 | 01 | 99 | 1 | 001 | 00 | 03 | 222 | 487.500.000.- |
| Total G | | | | | | | | | 487.500.000.- |

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la ejecución para el próximo año estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de LA CONTRATANTE para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

PRODPAR S.A.
PRODUCTOS PARAGUAYOS
RUC: 80086796-3

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



4.º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 06/2025 - ID N° 463770, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 168/25, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 25025, del 20 de junio de 2025.



5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

5.º1. Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que es en la modalidad de Contrato Abierto por cantidad, cuyos montos totales mínimo y máximo, respectivamente, determinado en base a los Precios Unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detallan en el siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad Mínima de Bolsas | Cantidad Máxima de Bolsas | Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA Incluido) | Precio Total, Mínima Guaraníes (G) (IVA Incluido) | Precio Total, Máximo Guaraníes (G) (IVA Incluido) |
|------|--|------------------|---------------------------|---------------------------|--|---|---|
| 1 | Servicio de estiba y desestiba de cemento. | Unidad | 880.000.- | 1.760.000.- | 644.- | 566.720.000.- | 1.133.440.000.- |

5.º2. LA PROVEEDORA se compromete a ejecutar el servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida el servicio y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. Reajuste de Precio: El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaran variaciones del salario mínimo legal, a partir de la fecha de disposición legal. El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación:

- Si durante el periodo de apertura de ofertas y la ejecución vigente del presente Contrato exista una variación del salario mínimo, decretada por el Poder Ejecutivo, LA CONTRATISTA podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE quien podrá reconocer el reajuste de precios a partir de la vigencia de la disposición legal.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y en caso que corresponda, será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios de parte de LA CONTRATISTA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA CONTRATISTA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

FORMULA:

El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$PR = Po (0,20 + \frac{0,80 S}{So})$$

Dónde: PR = Precio Reajustado

Po: Precio Unitario de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So = Salario mínimo mensual, establecido por Decreto de la Presidencia de la República, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.



Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.





6.ª VIGENCIA.

6.ª1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026. -----

El plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario 2025, por ende, se aclara que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero 2026 (Artículo 44 de la Ley Nº 7021/22).

7.ª CONDICIONES DE LA PRSTACIÓN DEL SERVICIO.

7.ª1. **Condiciones:** El servicio debe ser prestado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.

7.ª2. **Inspecciones y Pruebas:** Se verificará el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de los servicios, esto será realizado por Técnicos designados por el Director de la Unidad de Producción de la Planta Industrial de Vallemí.

7.ª3. Reposición:

1. El plazo de reposición total del servicio será de: 24 (veinte cuatro) horas, a partir de la nota de comunicación por parte de la Contratante.
2. El plazo para reemplazar al personal ausente será: 2 (dos) horas a partir de la nota de comunicación por parte de la Contratante.

8.ª GARANTÍA DEL SERVICIO.

8.ª1. **Garantía:** LA CONTRATISTA garantiza el servicio prestado, la cual permanecerá vigente durante el periodo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

9.ª FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

9.ª1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).

9.ª2. **Forma de Presentación:** La solicitud de pago deberá ser presentada por la PROVEEDORA en la mesa entrada de la Gerencia Financiera. 4to. Piso - edificio de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento, ubicada en la calle teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora Barrio Vista Alegre Asunción. La solicitud debe estar acompañada de las documentaciones comprendidas en el Formulario de Solicitud de Pago, disponible en el siguiente enlace: https://inc.gov.py/wp-content/uploads/2025/02/Solicitud-de-Pago-a-Proveedores_editable.pdf. El formulario debe estar firmado por el titular o representante legal debidamente acreditado y debe incluir todos los documentos requeridos en el mismo.

Recepción de Facturas Electrónicas: Para la recepción de facturas electrónicas, queda habilitado el siguiente correo electrónico: facturacion@inc.gov.py

Retenciones a ser aplicadas:

DNCP: 0,4%. valor imponible (factura total excluido el IVA menos la retención renta)

Retención Renta: 4% valor imponible de la factura (factura total menos IVA)

Retención IVA: 30% valor imponible (IVA)

9.ª3. **Cuenta Habilitada:** La Contratante efectuará los pagos por transferencia bancaria dentro de los sesenta (60) días después de la presentación de una factura por LA PROVEEDORA, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

9.ª4. **Interés Moratorio:** En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.ª5. **Anticipo:** No se otorgará anticipo financiero.

PROIPAR S.A.
PRODUCTOS PARAGUAYOS
RUC: 80086

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



GERARDO FERRERÍA
Presidente
Industria Nacional del Cemento



10.º. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.º1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.º2. Disposiciones a tener en cuenta:

- a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

11.º. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el cero coma cuatro por ciento (0,4%) para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El monto resultante, que sea retenido por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, será depositado en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

12.º. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.

13.º. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

Si la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación la Unidad de Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

PRODPAR S.A.
Misión 06-3
RUC: 80288

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



GERARDO MARTÍNEZ A.
Subsecretario
Industria Nacional del Cemento



14.º. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) por cada día de atraso en el servicio en demora y, otras multas aplicables en el Anexo I del Contrato.

La aplicación de multas no libera a LA PROVEEDORA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 122º inc. a) del Decreto N° 2264/24 por el cual se Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

15.º. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del Ing. Iván Villagra, Director de la Unidad de Producción de la Planta Industrial de Vallemí.

16.º. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos). -

17.º. FUERZA MAYOR.

LA PROVEEDORA no estará sujeta a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de LA PROVEEDORA que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. LA PROVEEDORA deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, LA PROVEEDORA notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que LA PROVEEDORA haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que LA PROVEEDORA haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, LA CONVOCANTE bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que LA CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, LA PROVEEDORA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18.º. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.



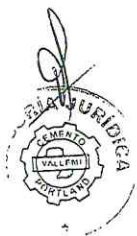
GERARDO GUERRERA A.
PRESIDENTE
Industria Nacional del Cemento

PRODPAR S.A.
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RUC. 80887333

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

19.º. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

20.º. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

21.º. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

22.º. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

23.º. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Teniente 2do. Jorge Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle Nivacle 1277 B e/ Arasa y Comendador Bo, de la ciudad de Asunción, ambos en la República del Paraguay. -----

24.º. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----


DIANA LORENA VIVAS DE CHACON
PRÓDPA S.A.
LA PROVEEDORA

PRODPA S.A.
PRODUCTOS PARAGUAYOS
RUC: 80058798-3


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



ANEXO I - CONTRATO I.N.C. N° 18 /2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CPS

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|------|---|--|
| 1 | Servicio de estiba y desestiba de cemento | Cantidad Mínima: 880.000 Bolsas Cantidad Máxima: 1.760.000 Bolsas |

SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO

El personal deberá, según notificación de la I.N.C.:

Estiba de manera ordenada, segura, confiable y continua sin dañar los productos (bolsas de cemento Portland de 25 a 50 kilos) acomodados en las superficies habilitadas de los camiones, pallets, embarcaciones u otras superficies aprobadas por la INC para la carga, dentro del predio de la Planta Industrial de Vallemi:

- El servicio deberá incluir en el caso del ingreso de camiones tipo carreta granelera (con tapa), que el estibador proceda a abrir la tapa trasera para la estiba de cemento.
- El servicio deberá incluir servicio de paletizado de cemento, para almacenamiento en depósito cuando la fábrica lo disponga.
- Deberá también contemplar el retiro de las bolsas ya estibadas en caso de sobrepesos, incidencias en la carga u errores en el documento de retiro.

LA PROVEEDORA o el personal de LA PROVEEDORA no podrá cobrar por estos servicios a los clientes de la I.N.C.

Condiciones de prestación del servicio:

- El servicio debe estar disponible ocho (8) horas de lunes a viernes y en caso de necesidad de fábrica los sábados, también los días que se declaren asueto, conforme a la necesidad de la I.N.C.
- Se establecerán dos turnos de ocho (8) horas cada uno, de 6:00 a 14:00 y de 14:00 a 22:00 hs, pudiendo el personal del contratista retirarse antes en caso de que el despacho haya culminado y se completen las tareas de limpieza.
- Como mínimo deberán contar con 8 (personales por turno) para cubrir los puestos de embolsador, guarda cinta, destranque, cuenta bolsas y estibadores.
- Está prohibido el reingreso de personal que haya cumplido el turno anterior.
- Al término de cada turno, se deberá entregar el área de trabajo totalmente limpio en condiciones para iniciar el siguiente turno.
- En caso de bolsas rotas o derrames, estos deberán ser recogidos y colocados en el lugar designado específicamente para tal fin, conforme a las indicaciones de la I.N.C.

LA PROVEEDORA deberá proveer como mínimo los siguientes elementos de carácter obligatorio, a sus personales y obreros:

- Uniformes adecuados completos para cada personal contratado (debe diferenciarse del uniforme de los personales de la Fabrica). Elementos de seguridad para cada personal contratado (tapabocas, delantal, guantes y botas), debiendo estar reponiendo en el caso de los tapabocas y guantes de manera semanal o de acuerdo con la necesidad.

LA PROVEEDORA deberá abonar a sus personales el salario por trabajo a DESTAJO. El adjudicado deberá abonar el Seguro Médico IPS según la categoría Jornalero o a Destajo por todos sus personales e inclusive los reemplazantes.

El técnico de seguridad deberá cumplir las siguientes funciones:

- Antes de iniciar el servicio el técnico deberá hacer un informe sobre la evaluación de riesgos de la zona de trabajo y los equipos de seguridad que deberán utilizar los personales, dicho informe deberá ser presentado al Administrador del Contrato.

9
PRODPAR S.A.
Misión
Producción de cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.
RUC: 811111111111111111

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

GERARDO M. FERREIRA A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



- El técnico de Seguridad Industrial deberá presentar informe mensual al Administrador del Contrato sobre las personas afectadas a la prestación del servicio indicando la última fecha de entrega de los equipos de seguridad y de la realización de la capacitación en seguridad industrial

Promedio de despacho estimado (130.000 mil bolsas al mes).

Otras multas aplicables

Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa del 0,5% del valor total (precio de venta) de la cantidad de bolsas despachadas en los últimos tres días, en los siguientes casos:

- Por cada día de atraso
- Por cada hora de atraso
- Por ausencia de un mínimo de tres personales por turno

Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa del 0,1% del valor total (precio de venta) de la cantidad de bolsas despachadas en los últimos tres días, en los siguientes casos:

- Por falta de provisión de uniformes a los personales.
- Por falta de provisión de equipos de protección personal (casco de seguridad, tapabocas, guantes de cuero, delantal de cuero, zapatones).
- Comportamiento del personal: si el empleado incumpliese las obligaciones o trasgrediese las prohibiciones previstas en el Código del Trabajo.
- Contravenir las medidas de prevención de accidentes de trabajo y limitación de responsabilidad
- En el caso de reingreso del personal del turno anterior, por cada trabajador que incurra en dicho incumplimiento.
- En caso de daño y/o roturas por mal manejo de los productos (bolsas de cemento), durante la estiba, la cantidad de bolsas rotas serán descontados de la factura de la contratista a precio de venta, dependiendo del tipo de cemento, para el efecto se elaborarán Acta de incidencia el cual será conformado por representantes de la INC y el Coordinador del Servicio.

Diana Lorena Vivas de Chacon
DIANA LORENA VIVAS DE CHACON
PRODPAR S.A.
LA PROVEEDORA

PRODPAR S.A.
PRODUCCION PARAGUAYAS
RUC: 80186736-3

Gerardo Guerrero Agusti
GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



ANEXO II - CONTRATO I.N.C N° 18 /2025

PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

| Item | Descripción del servicio | Cantidad | Unidad de medida de los servicios | Lugar donde los servicios serán prestados | Fecha final de ejecución de los servicios |
|------|--|--|-----------------------------------|---|---|
| 1 | Servicio de Estiba y Desestiba de cemento. | Cantidad mínima: 880.000 bolsas Cantidad máxima: 1.760.000 bolsas | Unidad | Planta Industrial de Vallemi. | El servicio deberá estar disponible dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la firma del contrato y se llevará a cabo conforme a las necesidades de la fábrica para lo cual se emitirá una orden de servicio, en el cual se indicará la fecha y hora para el inicio del mismo. Dicha orden será notificada como mínimo 12 horas antes del horario estipulado para el inicio del servicio. El horario de los servicios será de 8 horas por cada turno de lunes a viernes y en caso de necesidad de fábrica los sábados, también los días que se declaren asueto, conforme a la necesidad de la I.N.C. LA PROVEEDORA del servicio deberá cerrar al día siguiente del despacho la cantidad de bolsas estibadas y la misma deberá estar firmada por el personal de la Unidad de Producción. En caso de alguna incidencia técnica en la Embolsadora o en maquinarias en Planta Fabril, que impida la continuidad del servicio, todos los personales afectados deberán permanecer en el lugar de trabajo por un tiempo determinado de 2 horas, transcurrido ese tiempo se podrán retirar; y en caso de existir una necesidad de contar con el servicio ese mismo día, el tiempo para recurrir a la fábrica será de 2 horas a partir de la comunicación del Jefe de Unidad de Producción. |

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: Nota de Remisión / Acta de recepción.

Frecuencia: mensual.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

| INDICADOR | TIPO | FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA |
|------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| Acta de Recepción N° 1 al 19 | Acta de Recepción | JUNIO 2025 a DICIEMBRE 2026 |

Diana Lorena Mivas de Chacon
DIANA LORENA MIVAS DE CHACON
PRODPAR S.A.
LA PROVEEDORA

PRODPAR S.A.
PRODUCTOS PARAGUAYOS
RUC: 80086796-3

Gerardo Guerrero Agusti
GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.